



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### NEGOCIADO DE URBANISMO

*Inicio de expediente de ruina parcial del edificio número 10 de calle Sorribas de Miranda de Ebro*

En virtud de Decreto dictado por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Vivienda con fecha 5 de noviembre de 2015, se resolvió:

«... /...»

1. – Iniciar el procedimiento para la declaración de ruina inminente parcial de las partes del inmueble sito en el n.º 10 de calle Sorribas, señaladas por el Jefe de la Sección Técnica de Obras, dando audiencia a los propietarios y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto el expediente para que, dentro del plazo de diez días hábiles, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes.

2. – Ordenar a la propiedad, con carácter de urgencia, la ejecución de las medidas cautelares señaladas en el punto n.º 3 del informe técnico anteriormente transcrito. Advirtiéndole a la propiedad que de no dar cumplimiento a la orden dictada, el Ayuntamiento podrá resolver la ejecución subsidiaria de los trabajos, pasando el cargo al obligado.

Asimismo, a instancia de lo informado por el Servicio Técnico, la propiedad deberá presentar en un plazo no superior a diez días desde la recepción de la notificación del presente decreto, el proyecto de demolición integral del inmueble y la carta de dirección facultativa .

... /...»

Habiéndose intentado infructuosamente notificación del citado Decreto a:

- D.<sup>a</sup> Sara Gómez Huidobro, calle Diputación, n.º 2, 08754 El Papiol (Barcelona) y a
- D.<sup>a</sup> Julia Jiménez Jiménez, calle Cardenal Cisneros, n.º 113-1.º izquierda, 39007 Santander (Cantabria),

es por lo que, a través del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se les notifica, significándoles que contra referido Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa. BOE n.º 167 de 14 de julio).



b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. BOE n.º 12 de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, 18 de enero de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo,  
Noelia Manrique Ruiz